



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE JESÚS CARRANZA, VER., REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL EL C. ALEJANDRO MOTA MÉNDEZ; Y A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA “LA AGLJC”, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JESÚS CARRANZA, VER., REPRESENTADA POR EL M. EN A. RAMSÉS ALEJANDRO GALINDO COTA, DIRECTOR GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL ITSJC”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA AGLJC”:

AGL, es una Organización de Ganaderos del Municipio de Jesús Carranza la cual se constituyó el día 24 veinticuatro de julio de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, obteniendo su registro de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo, bajo el número 1831-G Mil ochocientos treinta y uno guión G, el día 29 Veintinueve de Octubre del mismo año, con domicilio en la calle Independencia s/n, Col. Centro, Jesús Carranza, Veracruz.

Que tiene como objetivos:

I.1. Organizar e Intensificar la producción Ganadera mejorando su calidad por todos los medios posibles a través de cada uno de sus miembros que busquen la cooperación con el personal técnico de la Secretaría de Agricultura y Ganadería en la localidad, las Autoridades Municipales y de cualquier otra autoridad o institución.

I.2. Regularizar la producción de acuerdo con la Unión Regional y Confederación Regional.

I.3. Representar ante toda clase de autoridades de su jurisdicción los intereses colectivos de sus miembros y proponer las medidas necesarias para la protección y defensa de sus intereses.

I.4. Cooperar con la Unión Regional para obtener una mejor distribución de los productos en el abastecimiento de mercados locales y el aumento del consumo de productos alimenticios industriales de origen animal.



I.5. Que su titular el C. Alejandro Mota Méndez, Presidente de la Asociación Ganadera Local de Jesús Carranza, acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por Acta de Asamblea General Ordinaria, de Fecha 19 de febrero del año 2023, celebrada por los asociados de la persona moral denominada “Asociación Ganadera Local de Jesús Carranza.”

I.6. El cual tiene las facultades de apoderado general y las especiales, conforme a la Ley, en los términos del artículo 2487 y del artículo 2520 del código civil para el estado de Veracruz y sus correlativos en los códigos civiles de las demás entidades federativas de los estados unidos mexicanos. Para Celebrar, Modificar, Novar y Rescindir contratos que se relaciones directa o indirectamente con los negocios de la sociedad.

II. DECLARA “EL INSTITUTO”

1. Es una institución educativa de nivel superior, organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. Que tiene como objetivos:

- a) Formar profesionales e investigadores aptos, para la aplicación e investigación científica que permita el avance del conocimiento, desarrollo de la enseñanza y el aprovechamiento social de los recursos naturales, promover la cultura de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social, así como mejorar la calidad de vida de la región y del país.
- b) Que su misión es: Formar profesionales integrales con educación de calidad y valores a través de la mejora continua que comprometidos con una cultura sustentable fortalezcan el desarrollo de su entorno en beneficio de la sociedad.
- c) Que su visión es: Ser una institución consolidada, formadora de profesionales de calidad y vanguardia, capaces de enfrentar los retos de la ciencia y la tecnología para potenciar el desarrollo de la sociedad.
- d) Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.



- e) Realizar la investigación científica y tecnológica, que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, así como la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- f) Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad. impulsar y consolidar programas de desarrollo de la educación tecnológica en la entidad y promover la cultura regional y nacional.

3. Que su titular el M. en A. Ramsés Alejandro Galindo Cota, Director del Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza, acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con fecha 11 de julio de 2020.

4. El coordinador operativo a partir de la firma del presente acuerdo será el Ing. Víctor Gerardo Yáñez Hernández, Subdirector de Planeación y Vinculación del "ITSJC".

5. Que tiene establecido su domicilio en: Prolongación Miguel Hidalgo, No. 1519, col. centro, Jesús Carranza, Veracruz. C.P. 96950 tel. 01 (924) 244 09 94.

Que, en base a lo anterior, es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las partes acuerdan en coordinar acciones y conjuntar esfuerzos para prestar la adecuada colaboración en cumplimiento a los puntos que se establezcan para apoyar e impulsar las actividades de investigación aplicada, validación y transferencia de tecnología que contribuya al desarrollo científico y tecnológico del sector agropecuario y forestal.

SEGUNDA. - La cooperación de las partes se verificará con arreglo a los siguientes compromisos:

- a) Formar los recursos humanos necesarios.



- b) Desarrollar conjuntamente proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común a ambas instituciones, pudiendo solicitar la colaboración de otras instituciones, estatales, nacionales e incluso extranjeras que se crean convenientes.
- c) Diseñar y difundir programas estratégicos.
- d) Ubicar prestadores de servicio social y residencias profesionales, así como educación dual en actividades de acuerdo con las especialidades disciplinarias de los mismos.
- e) Que los estudiantes previa solicitud y autorización mediante oficio y bajo la supervisión de la instancia que apertura el servicio; realicen prácticas escolares dentro de las instalaciones tales como: Laboratorio de patología, la fábrica de alimentos y el centro de acopio de leche.

TERCERA. - El presente convenio está destinado a establecer, en la medida de las posibilidades y de los medios financieros disponibles de las partes, una colaboración en los temas siguientes:

1. PROGRAMAS DE FOMENTO AGROPECUARIO, FORESTAL Y ACUÍCOLA, VINCULADOS A LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

CUARTA.- La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este convenio para coadyuvar e identificar dimensiones y priorizar los problemas del sector agropecuario, forestal y acuícola básico, de acuerdo con los programas de colaboración específicos que habrán de ser elaborados en común, abarcando el ámbito general de la investigación para encausar la solución de ellos mediante acciones de investigación, validación y transferencia de tecnología, considerando el manejo óptimo y la conservación de los recursos naturales, en beneficio de los productores del campo veracruzano, basados en el desarrollo sustentable.

QUINTA. - Los programas específicos de colaboración mencionados, describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, los aspectos económicos, calendarización para la administración de recursos, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de los impactos sociales de cada uno de dichos programas, los que deberán estar siempre equilibrados en derechos y obligaciones para las partes.



SEXTA. - Para la ejecución el presente convenio y de los programas específicos de actividades, cada una de las partes contratantes nombra un coordinador responsable:

**POR EL ITSJC: ING. VÍCTOR GERARDO YAÑEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN**

**POR LA AGLJC: C. ALEJANDRO MOTA MÉNDEZ
PRESIDENTE DE LA AGLJC**

SÉPTIMA. - En caso de que el resultado de la ejecución de los programas específicos de colaboración de este convenio, se realice alguna publicación, se reconocerá la participación de las partes, otorgando los reconocimientos, derechos y créditos a los investigadores o profesionistas que hayan intervenido, según sea el caso.

OCTAVA. - En todos los programas específicos de colaboración, se estipulará que el personal de cada Institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la Institución a la que fue asignado. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

NOVENA. - Organizar seminarios, conferencias, cursos y asesorías en sus áreas de especialidad, dentro de programas conjuntos destinados a la formación de recursos humanos especializados en las aéreas de impacto del presente acuerdo con la duración que especifiquen las partes.

DÉCIMA. - Ambas partes se comprometen, para el caso de terminación anticipada de este convenio, a concluir con lo previsto en los programas específicos de colaboración derivados de éste.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de DOS AÑOS, si alguna de las partes lo desean dar por terminado lo comunicarán por escrito, con dos meses antes de expirar el plazo. El convenio puede ser modificado por las partes mediante declaración concordes.



DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE JESÚS CARRANZA, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

“POR LA AGLJC”

“POR EL ITSJC”

C. ALEJANDRO MOTA MÉNDEZ
PRESIDENTE DE LA AGLJC

M. EN A. RAMSÉS ALEJANDRO GALINDO COTA
DIRECTOR GENERAL



**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE JESÚS CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL**